

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2026/3199 *Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2025, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén. Línea 1. Proyectos de inversión.*

Anuncio

Con fecha 1 de julio de 2026, el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 261 de 09/06/2026), ha dictado la Resolución núm. 230, relativa a la aprobación definitiva de la concesión de subvenciones en el marco de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén. "Línea 1. Proyectos de inversión", cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025 destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, "Línea 1. Proyectos de inversión", dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 8 de mayo de 2026, del siguiente tenor literal:

"Propuesta de Resolución Provisional

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025 destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, "Línea 1. Proyectos de inversión", cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 170, de 5 de septiembre de 2025, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: La Sra. Presidenta Accidental, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 337 de 19-06-2025), dictó la Resolución núm. 1098, de fecha 22 de agosto de 2025, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas (BOP número 235, de 9 de diciembre de 2025).

Tercero: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 12 de enero de 2026,

constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (12); así como aquellas empresas (3) a las que se les debe tener por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación, de conformidad con el artículo. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: Por resolución nº 20, de 13 de enero de 2026, del Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 433 de 04-07-2023), se tuvo por desistidas de las solicitudes presentadas a las empresas que a continuación se relacionan:

Nº Expte (2025)	Empresa	Objeto	Causa
3271	Cooperativa Agraria San Roque, S.C.A.	El Trovador (circuito almazara – Centro de interpretación – visita a tienda – visita a olivar)	A
3304	Almazara La Loma, S.L.	Innovación sensorial: experiencia inmersiva 360VR en la almazara de Castillo de Canena	A
3321	Cabello Martagón Pedro Antonio, S.L.U.	Oleoturismo en Azaharaoliva "Experiencia inmersiva, Línea 1"	A

Clave: A) No subsana B) Subsana incorrecta, la Memoria valorada de las inversiones a realizar es deficiente de acuerdo con el artículo 10.2.b de la Convocatoria.

Quinto: El Órgano Colegiado, reunido en fecha 5 de mayo de 2026, ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (12), en el que se contienen:

- a. Relación de empresas solicitantes de subvención, ordenadas por número de expediente y las cuantías que, a juicio de este Órgano Colegiado, procede asignar a cada uno de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria.
- b. Relación de empresas solicitantes de subvención, ordenadas por número de expediente, cuyas solicitudes no pueden ser atendidas por no obtener la puntuación mínima prevista en las bases de la convocatoria (60 puntos).

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de

la Diputación Provincial en la aplicación 2026.740.4320.77000 I/2025, incorporada de la prevista en el artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente *propuesta de resolución provisional*:

Primero: Conceder a las empresas que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

Expte. 2025	Empresa	Objeto	Puntuación	Cuantía
3289	Aceites Oro Bailén Galgón 99, S.L.	Ampliación de las instalaciones de Oleoturismo de la Almazara	64	20.000,00 €
3298	S.A.T. García Morón	Adecuación Salas, Audio, Temperatura, Vitrina y Audio Visual	62	5.494,93 €
3300	Unión de Úbeda S.C.A. Unioliva	Creación de Nuevos Espacios Turísticos y Experiencia Realidad Virtual	79	18.430,19 €
3305	Aires de Jaén, S.L.	Realidad Espacial y Apple Vision Pro en el proyecto Oleoinmersivo	78	7.750,00 €
3308	S.C.A. La Carrera	Adaptación de Almazara para aprovechamiento turístico (Fase 2ª): Instalación de Sala de Catas y desayunos molineros	63	20.000,00 €
3311	Sdad. Coop. And. San Marcos	Adecuación del espacio destinado a la venta de aceite de oliva Virgen Extra y otros productos	63	20.000,00 €
3319	Aceites Cortijo La Torre, S.L.U.	Ejecución de cocina en interior de inmueble situado en Cortijo La Torre de Arjona (Jaén)	62	14.002,84 €
3322	Aceite Campoliva, S.L.	Adecuación Tienda y Central de Reservas Oleoturismo	63	13.193,81 €
3326	Agrícola de Bailén Virgen de Zocueca, S.C.A.	Remodelación de tienda y aula de catas	61	20.000,00 €
3327	S.C.A. Nuestra Señora de los Remedios	Adecuación y remodelación de tienda y Sala de Catas	62	4.102,17 €
Total				142.973,94 €

Segundo: Las empresas quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 38.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025.

Cuarto: Denegar las siguientes solicitudes por no obtener la puntuación mínima prevista en las bases de la convocatoria (60 puntos).

Expte. 2025	Empresa	Objeto	Puntuación
3293	Hijos de Luis Fernández Martínez, S.A.	Ejecución de oficina de Oleoturismo Ibero en Fertínez	50
3301	S.C.A. San Isidro Labrador	Adecuación de espacio comercial para Oleoteca	50

Quinto: Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Visto que dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 90, de 12 de mayo de 2026, y en la página Web y que a partir del día siguiente al día de la publicación, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas, no habiéndose presentado ninguna.

Visto que el artículo 16 de la Convocatoria dispone que de no presentarse alegación alguna, se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, “Línea 1. Proyectos de inversión”, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la presente,

Resuelvo:

Primero: Elevar a definitiva y aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, “Línea 1. Proyectos de inversión”, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 8 de mayo de 2026.

Segundo: Comprometer el gasto a favor de cada uno de los solicitantes relacionados en el apartado primero de la citada propuesta de resolución provisional por las cuantías que en este mismo apartado se detallan.

Tercero: Barrar la parte del crédito autorizado no comprometido en el punto anterior, por la cuantía de 27.026,06 euros.

Cuarto: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página

Web de la Diputación Provincial.

Quinto: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 1 de julio de 2026.- El Presidente, P.D. (Res. núm. 261, de 09/06/2026) El Diputado Delegado de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.